CONTRATO DE OBRA No. 002 - 2026	
PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAM- 005-2025
CONTRATISTA:	INDUSTRIAS BAUEN S.A.S.
NIT:	901.330.078-8
R.L.:	JUAN DAVID CALDERON VELANDÍA
C.C.:	C.C. 1.091.666.707 de Ocaña
OBJETO:	MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL ADULTO MAYOR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO SAN MARTÍN, CESAR
PRECIO:	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($133.394.712)
CDP:	CDP 0804-2 DE AGOSTO 4 DE 2025
RUBRO (S):	2.3.2.02.02.005.41.01 CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR ADECUADOS
BPIN:	202500000022402
PLAZO:	CUARENTA (40) DIAS.

Entre los suscritos: **YAN NAVARRO PÉREZ**, mayor edad, identificado con la cedula de ciudadana No. 77.132.141 expedida en San Martin - Cesar, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de San Martin - Cesar con NIT. 892.301.093-3, posesionado mediante acta de posesión No. 001 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR, (EL MUNICIPIO),** por una parte; y por la otra, **JUAN DAVID CALDERON VELANDÍA**, varón mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 1.091.666.707 de Ocaña (Norte de Santander), en su calidad de representante legal de **INDUSTRIAS BAUEN S.A.S.,** con NIT: 901.330.078-8 en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución No. 1342 (19 de diciembre de 2025), la entidad convocó el Proceso **BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAM-005-2025, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL ADULTO MAYOR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO SAN MARTÍN, CESAR**. **2.** Que mediante Resolución No. 1357 (30 de diciembre de 2025), la entidad adjudicó el Contrato. Con base en las anteriores consideraciones, las partes, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO:** El objeto del Contrato es "**MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL ADULTO MAYOR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO SAN MARTÍN, CESAR**." **CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAM-005-2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: Materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de cuarenta (40) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA 4. PRECIO DEL CONTRATO:** El precio del Contrato es por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($133.394.712), MONEDA LEGAL, con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V.UNITARIO	V.PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	52,95	$ 5.859,00	$ 310.234,05
				SUBTOTAL	**$ 310.234,05**
2	**DEMOLICIONES**				
2,1	DEMOLICIÓN DE PISO CERÁMICO CON RETIRO DE ESCOMBROS	M2	43,67	$ 20.100,00	$ 877.767,00
2,2	DEMOLICIÓN EN CONCRETO CON RETIRO DE ESCOMBROS	M3	8,10	$ 60.100,00	$ 486.917,09
2,3	DEMOLICIÓN DE MAMPOSTERÍA CON RETIRO DE ESCOMBROS	M2	5,50	$ 53.800,00	$ 295.900,00
				SUBTOTAL	**$ 1.660.584,09**
3	**SOLADOS**				
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO PARA SOLADO 14 MPA. (2000 PSI)	M3	3,22	$ 539.990,00	$ 1.736.499,84
				SUBTOTAL	**$ 1.736.499,84**
4	**OBRAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000PSI)**				
4,1	ANTEPISO EN CONCRETO 3000 PSI e=0,07M PARA DORMITORIO (39,2M2), INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 6mm 6X2.35 SEPARACIÓN 15X15.	UND	1,00	$ 3.582.947,00	$ 3.582.947,00
4,2	RAMPA EN CONCRETO 3000 PSI e=0,07M PARA ACCESO A DISCAPACITADOS (1,3M2), INCLUYE REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLDADA 6mm 6X2.35 SEPARACIÓN 15X15.	UND	3,00	$ 146.675,00	$ 440.025,00
4,3	PISO BASE EN CONCRETO 3000 PSI e=0,15M PARA ESCULTURA (4M2), INCLUYE PARRILLA DE REFUERZO SEP. 20X20	UND	1,00	$ 846.869,00	$ 846.869,00

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

4,4	CASETA DE BOMBEO (1,4M2), EN CONCRETO CON PARRILLA DE REFUERZO SEP. 20X20, INCLUYE PARALES METÁLICOS Y CUBIERTA EN MASTER MIL.	UND	1,00	$ 3.045.987,00	$ 3.045.987,00
				SUBTOTAL	**$ 7.915.828,00**
5	**ACABADOS**				
5,1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA A DOS MANOS TIPO VINILO PARA INTERIORES	M2	376,69	$ 25.547,00	$ 9.623.299,43
5,2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA A DOS MANOS TIPO VINILO PARA EXTERIORES	M2	382,00	$ 28.907,00	$ 11.042.474,00
5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSA 60x60 BLANCO O SIMILAR	M2	44,58	$ 119.924,00	$ 5.346.211,92
5,4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO ESMALTE Y ANTICORROSIVO PARA BANCAS METALICAS	UND	12,00	$ 425.749,00	$ 5.108.988,00
5,5	APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE PINTURA TIPO ESMALTE Y TIPO VINILO PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL	ML	245,00	$ 126.124,00	$ 30.900.380,00
5,6	MANTENIMIENTO DE CONCERTINA	ML	200,00	$ 6.048,00	$ 1.209.600,00
5,7	APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE PINTURA TIPO ESMALTE Y ANTICORROSIVO PARA PORTONES	UND	2,00	$ 267.505,00	$ 535.010,00
5,8	APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE PINTURA PARA BORDILLO	ML	115,00	$ 9.387,00	$ 1.079.505,00
5,9	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA	M2	177,25	$ 37.122,00	$ 6.579.874,50
	SUBTOTAL				**$ 71.425.342,85**
6	**ADECUACIONES ELECTRICAS**				
6,1	PUNTO ELÉCTRICO 110V	UND	1,00	$ 335.735,00	$ 335.735,00
6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA LED 24W DE SOBREPONER CIRCULAR	UND	10,00	$ 77.260,00	$ 772.600,00
6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA LED 24W DE EMPOTRAR CIRCULAR	UND	6,00	$ 72.260,00	$ 433.560,00

				SUBTOTAL	**$ 1.541.895,00**
7	**MANTENIMIENTO DE PLAZOLETA**				
7,1	PODA DE ARBOLES	**UND**	0,00	$ 113.400,00	$ 0,00
7,2	LIMPIEZA DE PLAZOLETA EN CONCRETO MEDIANTE HIDROPRESIÓN	**UND**	1,00	$ 316.800,00	$ 316.800,00
7,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCULTURA PAREJA DE ADULTOS MAYORES	**UND**	1,00	$ 15.367.467,00	$ 15.367.467,00
				SUBTOTAL	**$ 15.684.267,00**
8	**LIMPIEZA**				
8,1	Aseo y Limpieza	**GLB**	1,00	$ 331.800,00	$ 331.800,00
8,2	LIMPIEZA DEL SISTEMA SANITARIO DE LOS MÓDULOS LATERALES EN TRES CAJAS DE INSPECCIÓN.	**ML**	33,30	$ 13.518,00	$ 450.149,40
				SUBTOTAL	**$ 781.949,40**
TOTAL COSTO DIRECTO					**$ 101.056.600,00**
ADMINISTRACION (26%)					$ 26.274.716,00
UTILIDAD (5%)					$ 5.052.830,00
IMPREVISTOS (1%)					$ 1.010.566,00
TOTAL A.I.U (32%)					$ 32.338.112,00
COSTO TOTAL					**$ 133.394.712,00**

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Para el presente contrato la Entidad NO entregará anticipo al Contratista. **CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 0804-2 DE AGOSTO 4 DE 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO:** La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma: Se determinó realizar el pago de la ejecución del objeto a precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto de los contratos; permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos y control de la utilización de los recursos que se ejecuten en el tiempo previsto en el cronograma de ejecución de inversión. La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma: El 100% del precio total del contrato por actas parciales previo cumplimiento del avance de ejecución y un acta final concomitante con el acta de liquidación del Contrato. **Notas: 1.-** Se pagará al Contratista previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Cuenta de cobro. **2.** Factura cambiaria de compraventa, cuando tributariamente esté obligado. **3.** Acta de supervisión y de pago. **4.** Constancia de pago a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos que sean requeridos para el pago. **2.-** El supervisor del contrato, anexará informe impreso de supervisión con registro fotográfico. **3.-** (en caso de pactarse anticipo) **EL CONTRATISTA** presentará ante **EL CONTRATANTE** el plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por **EL SUPERVISOR**. **4.-** Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. **5.-** Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por **EL SUPERVISOR**. **6.-** Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes, y por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo. **7.-** No se pactará anticipo. **8.-** Los pagos están sujetos al PAC de la entidad contratante y se llevarán a cabo dentro de los 45 días hábiles siguientes a la aprobación de la cuenta de cobro. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que se desprendan y se encuentren fijadas de manera taxativa en los estudios previos, en el pliego de condiciones, en el contrato y en las fichas técnicas y/o anexos de los documentos referenciados: **1.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de EL MUNICIPIO, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Asistir a los comités de avance de obra para las cuales lo cite el MUNICIPIO o el interventor del contrato (cuando aplique). **5.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. **6.** Presentar las facturas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la ENTIDAD. **7.** Mantener en su planta de personal, durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, si ello fuere así, aportando el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo. **8.** Proponer al Contratante las modificaciones del presupuesto de obra cuando lo considere necesario o conveniente para la ejecución de la misma o para su funcionalidad, elaborando los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o la supresión de obras o de cantidades de obra. **9.** Cumplir con la normatividad ambiental, sanitaria, de higiene, de seguridad industrial, salud ocupacional, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Los planes que se elaboren para el cumplimiento de esta obligación deberán ser avalados por supervisor del contrato, o el interventor (cuando aplique). **10.** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual. En caso de que sea necesario el reemplazo de algún miembro del equipo de trabajo calificado y respecto del cual se haya hecho alguna exigencia en el pliego de condiciones, deberá presentar la justificación valedera ante el supervisor del contrato, Interventor (cuando aplique) y la hoja de vida del reemplazante, quien deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones, para efectos de su aprobación. **11.** Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo o responsabilidad entre el subcontratista y EL MUNICIPIO. **12.** Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras; así como las normas de bioseguridad. **13.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato. **14.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en los sitios de las obras. **15.** Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales de obra, insumos, muebles, y demás elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **16.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos y equipos que se instalen en la obra. **17.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

limpieza. **18.** Demoler por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor del contrato, o el interventor (cuando aplique), toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, y que como consecuencia presente defectos de estabilidad o funcionamiento, y Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega de las obras. **19.** Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y por el residente de la Interventoría (cuando aplique) y adicionalmente debe estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. **20.** Realizar periódicamente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. **21.** Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma. **22.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general presentar toda la información y documentación requerida por el Interventor (cuando aplique), o por el supervisor. **23.** Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por EL MUNICIPIO únicamente para el desarrollo del objeto contractual. **24.** Revisar, junto con el supervisor del contrato, o la interventoría (cuando aplique), dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. **25.** Conocer y cumplir toda la normatividad técnica vigente sobre el tipo de obra en particular que se va a ejecutar, para asegurar su calidad y estabilidad. **26.** Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto de ser necesario y responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. **27.** Tramitar y obtener, ante las autoridades competentes, las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. **28**. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **29.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **30.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **31**. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **32.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **33.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **34.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **35.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **36**. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **37.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **38.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **39**. Estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **40**. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al MUNICIPIO, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. **41.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor e interventor del contrato. **42.** Responder por los daños a terceros que se les cause cuando provengan de causas imputables al **CONTRATISTA. 43.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor e interventor (cuando aplique) del contrato. **44.** El contratista debe colocar una valla en la cual se plasme las características esenciales del proyecto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **45.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **49.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas, y la Autoridad Ambiental en especial en lo relacionado con la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". **50.** Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución del contrato. **51.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: B. Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra. B. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. C. Todo el contenido de seguridad industrial debe cogerse a las normas vigentes. **52.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. **2.** Los demás que le confiera el presente contrato y el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Entidad está obligada a: **1.** Expedir el certificado de registro presupuestal. **2.** Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo del presente Contrato. **3.** Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del (la) titular de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. 4.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **5.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLAUSULA 11. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el precio del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 13. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. **CLÁUSULA 14. MULTAS:** Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del precio del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales: 1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente a **diez (10) SMLDV de la fecha en que se causó la falta**, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

modificaciones, se causará una multa equivalente a **diez (10) SMLDV de la fecha en que se causó la falta**, por cada día calendario de atraso. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor del contrato, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente a **diez (10) SMLDV de la fecha en que se causó la falta**, por cada día calendario de atraso. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente a **diez (10) SMLDV de la fecha en que se causó la falta**, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente a **diez (10) SMLDV de la fecha en que se causó la falta**, por cada día calendario de atraso. **6.** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente a **diez (10) SMLDV de la fecha en que se causó la falta**, por cada orden incumplida. **7.** Por incumplir parcial o totalmente el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad (cuando aplique), al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **diez (10) SMLDV de la fecha en que se causó la falta**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **8.** Por cambiar el personal exigido en el pliego de condiciones y ofrecido en la oferta (cuando aplique), sin la aprobación previa del supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **un (1) SMLMV de la fecha en que se causó la falta**. **9.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **diez (10) SMLDV de la fecha en que se causó la falta**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Para efectos de la imposición de multas se tendrán en cuenta las siguientes siglas: **Salario Mínimo Legal Diario Vigente – SMLDV**, y, **Salario Mínimo Legal Mensual Vigente – SMLMV. Parágrafo 2.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 3.** Las multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista incurra en una o más causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 5.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 6.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del precio del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **Parágrafo 8.** La sumatoria de las sanciones asociadas a las causales de multa, no podrá ser superior al 20% del precio del contrato, Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de

cumplimiento. **Parágrafo.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA 17. GARANTÍAS.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: **a. Cumplimiento.** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de San Martín, Cesar, en porcentaje del **20%** del valor del contrato, hasta la liquidación del contrato. **b. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El contratista debe presentar una garantía para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, a favor del municipio de San Martín, Cesar**,** en porcentaje del **10%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y tres (3) años más. **c. Estabilidad y calidad de la obra.** El contratista debe presentar una garantía para garantizar la estabilidad y calidad de la obra, a favor del municipio de San Martín, Cesar, en porcentaje del 20% del valor del contrato, por el término de un (1) año, contados desde el recibo de la obra por parte del Municipio. **d. Responsabilidad civil extracontractual.** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio de San Martín, Cesar, y del Contratista, en un valor de doscientos (200) smmlv por el término de duración del contrato. **Notas: 1.** De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, pueden exigirse amparos adicionales para los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del Contrato. **2.-** El MUNICIPIO aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en los pliegos de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. **3.-** El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **4.-** Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. **5.-** Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso. **6.-** El proponente debe anexar el comprobante de pago de las pólizas. **CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA 20. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses, contados desde la fecha de terminación del contrato. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el corregimiento de San José del Municipio de San Martín, Cesar; el contratista deberá disponer de los medios de transporte y del personal calificado para llevar a cabo el desarrollo contractual, y cuyos costos serán cubiertos íntegramente por el Contratista. **CLÁUSULA 24. PROTECCION DE DATOS PERSONALES**: En caso de que las partes tengan la condición de encargados del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales se obligan y comprometen entre sí, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a: **1.** Guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. **2.** Custodiar e impedir el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos. Las partes únicamente tratarán los datos del otro para el presente contrato. Así mismo, se comprometen a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de la otra parte. Las partes manifiestan conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantizan el mantenimiento de las medidas de Seguridad; LA ENTIDAD podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con EL CONTRATISTA. En cualquier caso, la Entidad comunicará al Contratista cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. **CLÁUSULA 25. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **Entidad Estatal Contratante** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **Entidad Estatal Contratante** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 26. CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a un (1)

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

día hábil a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de dos (2) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, cuyos árbitros serán designados de conformidad al mandato legal sobre la cuantía de la diferencia inter partes, y en su defecto al manual interno del Centro de Conciliación. **CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Pliego de condiciones o sus equivalentes, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. **3.** Propuesta presentada por el Contratista. **4.** Las garantías debidamente aprobadas. **5.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. En constancia se firma el presente contrato en San Martín, Cesar,

YAN NAVARRO PÉREZ
Alcalde Municipal

Elaboró: DARIO ADOLFO VILLARREAL DULCEY

Revisó: SANDRA RENOGA TELLEZ